

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 18 de agosto de 2022

Radicado No. 2022-00360

Reunidos los requisitos establecidos en el artículo 82 del Código General del Proceso, el Despacho dispone:

1. ADMITIR la demanda verbal de mayor cuantía de Resolución de Contrato de Compraventa formulada por ETIQUETAS Y CAPSULAS DE COLOMBIA ETICAP S.A.S. **contra** NOVA FLEXO INDUSTRIA E COMERCIO DE MAQUINAS LTDA.

2. Notifíquese a la parte demandada conforme los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso (en concordancia con la Ley 2213 de 2022).

3. Previo a pronunciarse respecto de las medidas cautelares solicitadas con fundamento en el artículo 590 de la Ley 1564 de 2012, deberá prestar caución por la suma de \$280.000.000. Para efectos de verificar la vigencia de la póliza, se debe acreditar el pago conforme lo consagra el artículo 1068 del Código de Comercio.

4. Se reconoce personería a los abogados Felipe Andrés Díaz Alarcón y Juan Ignacio Gamboa Uribe, quienes actúan como apoderados judiciales del extremo demandante.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ